

**(SE CREA LA CORTE DE APELACIONES DEL SEPTENTRIÓN)**

**DECRETO No. 12**, Aprobado el 8 de Febrero de 1924

Publicado en La Gaceta No. 148 del 1 de Julio de 1924

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

**DECRETAN:**

**Artículo 1.-** Crear en la ciudad de Matagalpa, Departamento del propio nombre, una Corte de Apelaciones, para o civil y criminal, con jurisdicción en los departamentos de Matagalpa, Jinotega y Estelí, la que se denominará "Corte de Apelaciones del Septentrión".

En consecuencia sepárense de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Occidente, los mencionados departamentos.

**Artículo 2.-** La Corte de Apelaciones del Septentrión se compondrá de tres Magistrados propietarios y dos suplentes, y tendrá además, los siguientes empleados: un Secretario archivero, un Oficial Mayor notificador, dos escribientes y un portero.

**Artículo 3.-** La Corte de Apelaciones de Occidente, en la fecha en que entre en vigor la presente ley, procederá a entregar a la Corte de Apelaciones del Septentrión todos los juicios que corresponden a los departamentos de la nueva Corte, tanto los pendientes como los fenecidos; pero la Corte de Occidente fallará los asuntos en los cuales ya hubiere pasado la vista o se hubiere citado para sentencia.

**Artículo 4.-** Los gastos que ocasionen la instalación de la Corte y traslado de documentos y expedientes a que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del Estado.

**Artículo 5.-** La elección de los Magistrados que compondrán la Corte de Apelaciones del Septentrión deberá hacerse en las actuales sesiones ordinarias del Congreso, y su renovación será cuando se haga el de las Cortes similares.

**Artículo 6.-** La presente ley empezará a regir desde el primero de julio del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 8 de febrero de 1924.- **E. Aguado**, D. V. P. **Antonio Falla**, D. V. S. **Francisco Sandino**, D. V. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, 11 de febrero de 1924. **Gil Arévalo**, S. V. P. **J. L. Salazar**, S. S. **M. J. Morales**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, 13 de febrero de 1924. **B. MARTÍNEZ**. El Ministro de Justicia, **GUSTAVO PAGUAGA**.